

*Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00084-00*

**INFORME DE SECRETARIA:** Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 07 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b></p>
--	--

**AUTO N° 669**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA**

Cartago, Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil

veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo por Alimentos*

*Demandante: DYLAN ANDRES RENGIFO CARVAJAL*

*Demandado: SAUL RENGIFO PRIETO*

*Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00084-00*

Procede el Juzgado a decidir sobre la solicitud de terminación y levantamiento de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia.

Mediante escrito allegado a través de correo electrónico institucional de fecha 02 de junio de 2022, una vez notificada la parte demandada, a través de apoderado judicial, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, liquidación del crédito y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

De dicho escrito se corre traslado en providencia de fecha 09 de junio de 2022, pronunciándose la parte demandante, quien presenta liquidación del crédito a la fecha, existiendo diferencias en los conceptos presentados por lo que procederá el despacho a liquidar el crédito.

Revisado el mismo, se realiza la liquidación del crédito, encontrándose de la siguiente manera:

AÑO	No DE MES	MES	VALOR CUOTA	VALOR ADEUDADO	INTERESES	TOTAL
2019	43	ENERO	\$ 169.600,00	\$ 9.600,00	\$ 2.064,00	\$ 11.664,00
2019	42	FEBRERO	\$ 169.600,00	\$ 9.600,00	\$ 2.016,00	\$ 11.616,00
2019	41	MARZO	\$ 169.600,00	\$ 9.600,00	\$ 1.968,00	\$ 11.568,00
2019	40	ABRIL	\$ 169.600,00	\$ 9.600,00	\$ 1.920,00	\$ 11.520,00
2019	39	MAYO	\$ 169.600,00	\$ 9.600,00	\$ 1.872,00	\$ 11.472,00
2019	38	JUNIO	\$ 169.600,00	\$ 9.600,00	\$ 1.824,00	\$ 11.424,00
2019	37	JULIO	\$ 169.600,00	\$ 9.600,00	\$ 1.776,00	\$ 11.376,00
2019	36	AGOSTO	\$ 169.600,00	\$ 9.600,00	\$ 1.728,00	\$ 11.328,00
2019	35	SEPTIEMBRE	\$ 169.600,00	\$ 9.600,00	\$ 1.680,00	\$ 11.280,00
2019	34	OCTUBRE	\$ 169.600,00	\$ 9.600,00	\$ 1.632,00	\$ 11.232,00
2019	33	NOVIEMBRE	\$ 169.600,00	\$ 9.600,00	\$ 1.584,00	\$ 11.184,00

**Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00084-00**

2019	32	DICIEMBRE	\$ 169.600,00	\$ 9.600,00	\$ 1.536,00	\$ 11.136,00
2020	30	ENERO	\$ 179.794,00	\$ 10.176,00	\$ 1.526,40	\$ 11.702,40
2020	29	FEBRERO	\$ 179.794,00	\$ 10.176,00	\$ 1.475,52	\$ 11.651,52
2020	28	MARZO	\$ 179.794,00	\$ 10.176,00	\$ 1.424,64	\$ 11.600,64
2020	27	ABRIL	\$ 179.794,00	\$ 10.176,00	\$ 1.373,76	\$ 11.549,76
2020	26	MAYO	\$ 179.794,00	\$ 10.176,00	\$ 1.322,88	\$ 11.498,88
2020	25	JUNIO	\$ 179.794,00	\$ 10.176,00	\$ 1.272,00	\$ 11.448,00
2020	24	JULIO	\$ 179.794,00	\$ 10.176,00	\$ 1.221,12	\$ 11.397,12
2020	23	AGOSTO	\$ 179.794,00	\$ 10.176,00	\$ 1.170,24	\$ 11.346,24
2020	22	SEPTIEMBRE	\$ 179.794,00	\$ 10.176,00	\$ 1.119,36	\$ 11.295,36
2020	21	OCTUBRE	\$ 179.794,00	\$ 10.176,00	\$ 1.068,48	\$ 11.244,48
2020	20	NOVIEMBRE	\$ 179.794,00	\$ 10.176,00	\$ 1.017,60	\$ 11.193,60
2020	19	DICIEMBRE	\$ 179.794,00	\$ 10.176,00	\$ 966,72	\$ 11.142,72
2021	18	ENERO	\$ 186.087,00	\$ 186.087,00	\$ 16.747,83	\$ 202.834,83
2021	17	FEBRERO	\$ 186.087,00	\$ 186.087,00	\$ 15.817,40	\$ 201.904,40
2021	16	MARZO	\$ 186.087,00	\$ 186.087,00	\$ 14.886,96	\$ 200.973,96
2021	15	ABRIL	\$ 186.087,00	\$ 186.087,00	\$ 13.956,53	\$ 200.043,53
2021	14	MAYO	\$ 186.087,00	\$ 186.087,00	\$ 13.026,09	\$ 199.113,09
2021	13	JUNIO	\$ 186.087,00	\$ 186.087,00	\$ 12.095,66	\$ 198.182,66
2021	12	JULIO	\$ 186.087,00	\$ 186.087,00	\$ 11.165,22	\$ 197.252,22
2021	11	AGOSTO	\$ 186.087,00	\$ 186.087,00	\$ 10.234,79	\$ 196.321,79
2021	10	SEPTIEMBRE	\$ 186.087,00	\$ 186.087,00	\$ 9.304,35	\$ 195.391,35
2021	9	OCTUBRE	\$ 186.087,00	\$ 186.087,00	\$ 8.373,92	\$ 194.460,92
2021	8	NOVIEMBRE	\$ 186.087,00	\$ 186.087,00	\$ 7.443,48	\$ 193.530,48
2021	7	DICIEMBRE	\$ 186.087,00	\$ 186.087,00	\$ 6.513,05	\$ 192.600,05
2022	6	ENERO	\$ 204.826,00	\$ 204.826,00	\$ 6.144,78	\$ 210.970,78
2022	5	FEBRERO	\$ 204.826,00	\$ 204.826,00	\$ 5.120,65	\$ 209.946,65
2022	4	MARZO	\$ 204.826,00	\$ 34.826,00	\$ 696,52	\$ 35.522,52
2022	3	ABRIL	\$ 204.826,00	\$ 204.826,00	\$ 3.072,39	\$ 207.898,39
2022	2	MAYO	\$ 204.826,00	\$ 204.826,00	\$ 2.048,26	\$ 206.874,26
2022	1	JUNIO	\$ 204.826,00	\$ 204.826,00	\$ 1.024,13	\$ 205.850,13
2022	0	JULIO	\$ 204.826,00	\$ 204.826,00	\$ 0,00	\$ 204.826,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 7.859.554,00</b>	<b>\$ 3.734.138,00</b>	<b>\$ 194.230,70</b>	<b>\$ 3.928.368,70</b>
7% LIQUIDACIÓN COSTAS (ACUERDO N° PSAA16-10554 DE 05 DE AGOSTO DE 2016)						\$ 176.900,00
TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO						\$ 4.105.268,70
MENOS TITULOS CONSIGNADOS A JULIO DE 2022						\$ 4.127.866,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO						-\$ 22.597,30

Como quiera que la parte demandante no se pronunció sobre la consignación realizada en el mes de marzo del año que calenda a la cuenta

*Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00084-00*

de ahorros Nro. 24110568012, de la entidad bancaria Banco Caja Social, por valor de CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000,00) la cual aparece a nombre del joven DYLAN ANDRES RENGIFO, se tendrá esta como abono a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.

Frente a la liquidación presentada por el demandado, es necesario aclarar que en estas no se reflejan los intereses causados hasta la fecha.

Actualmente, en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se encuentran los títulos #s 469780000058216, 469780000058640 y 469780000059173, el primero consignado por el demandado y los dos últimos por el pagador que no han sido pagados al beneficiario, por valor total de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.127.866,00).

Teniendo en cuenta entonces la liquidación realizada por el despacho a julio de 2022, existe en el momento, un saldo de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 22.597,30) a favor del demandado, considerándose entonces la cancelación de la obligación por parte de este, procediéndose a fraccionar el título # 469780000059173 consignado por el pagador el día 06 de julio de 2022.

En razón a lo expresado, se ordenará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y su consecuente archivo.

En tales condiciones, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle.

### **RESUELVE**

**1º): ORDENAR la terminación del proceso Ejecutivo por Alimentos** propuesto por DYLAN ANDRES RENGIFO CARVAJAL, en contra de su progenitor SAUL RENGIFO PRIETO, por pago total de la obligación.

**2º): ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el 25 % del salario y demás prestaciones sociales que percibe el señor SAUL RENGIFO PRIETO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.551.314 expedida en Armenia Quindío, como empleado de la empresa Comfamiliar Risaralda. Librese oficio al Pagador de la misma a fin que proceda a dejar sin efecto la medida de embargo que fuera comunicada mediante oficio N° 206 de fecha 22 de abril de 2022. Librese la comunicación pertinente.

**3º): COMUNICAR** a CIFIN y DATA CREDITO, que procedan a dejar sin efecto la medida que les fuera informada mediante oficios N.º 208 y 209 de fecha 22 de abril de 2022.

*Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00084-00*

**4º): LÍBRAR** oficio al Centro Facilitador de Servicios de Migratorios a fin de que dejen sin efecto la medida que le fuera comunicada mediante oficio N° 207 de fecha 22 de abril de 2022.

**5º): ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales # 469780000058216 y 469780000058640 por valor total de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.187.449,00), al demandante DYLAN ANDRES RENGIFO CARVAJAL.

**6º): ORDENAR** el fraccionamiento del título # 469780000059173 por valor de NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$940.417,00), de los cuales el valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 22.597,30), será entregado al demandado y el dinero restante por valor de NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$917.817,70), será entregado al demandante. Los depósitos judiciales que continúen llegando hasta tanto se levante la medida de embargo, serán entregados al demandado. Para la entrega y cancelación de los títulos correspondientes, las partes deberán acercarse con su documento de identidad al Banco Agrario de Colombia.

**7º): CONDENAR** en costas al demandado para lo cual se fija la suma de \$ 176.900,00, como agencias en derecho.

Cumplido lo anterior, realícese las anotaciones pertinentes en los libros electrónicos y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ**  
**JUEZA**

**ESTADO VIRTUAL**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**Cartago – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **JULIO 08 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **099**. La secretaria (e). LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE